

VISTO:

El expte. 41795/09, referido al concurso para cubrir tres cargos de Profesor Asistente, dedicación semiexclusiva, en la Cátedra de Introducción a la Química y Física Biológicas "A" de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

La recusación interpuesta por la Mgter. Inés Adriana Cismondi en contra de los miembros del tribunal, por expte. 47722/09, la que no se hace lugar por Res. 105/10 HCD;

Que por Res. Rec. 1783/10 (ratificada por Res. 825/10 HCS) se rechaza el recurso jerárquico interpuesto por la Mgter. Inés A. Cismondi en contra de la Res. 105/10 HCD de esta Facultad y ratifica lo resuelto por este Cuerpo;

Que pese a los recursos presentados por la aspirante, se presentó al concurso y salió ubicada en el segundo lugar en el orden de mérito;

Que las propias actuaciones de la Mgter. Cismondi ha prolongado el trámite de las actuaciones para la resolución de las designaciones;

Que por expediente 37494/10 la Mgter. Cismondi impugna el dictámen del jurado del concurso por vicios de procedimiento y manifiesta arbitrariedad;

Que debe señalarse que el principio invocado por la impugnante en relación a "lo que no está prohibido, está permitido...", principio éste que rige en el ámbito del derecho privado, no así para la administración pública;

Que las personas públicas solo pueden hacer lo que la ley les permite, por lo que la posibilidad de filmar o grabar las pruebas de oposición no están contempladas en la reglamentación vigente en esta Casa, por tanto, no se puede afirmar que la imposibilidad de filmar o grabar constituyan una arbitrariedad, que pueda derivar en nulidad;

Que de los demás fundamentos de la impugnación, debe decirse que la nulidad que pretende la aspirante no puede sustentarse en declaraciones generalizadas, sin que especifique puntualmente qué aspectos de lo dictaminado por el Tribunal de Mérito menoscaban sus derechos;

Que no procede la nulidad por la nulidad misma, si no hay agravios que justifiquen su declaración de invalidez;

Que la impugnante sostiene que de ser ubicada primera en orden de mérito, quedaría en situación beneficiosa para posibles futuras vacancias de cargos de mayor jerarquía en la Cátedra;

Que al respecto debe indicarse que no constituye base de agravio alguno, una posibilidad de ascenso fundada en la eventualidad;

Que el candidato propuesto en primer lugar tiene el grado de Doctor, mientras que la impugnante ha obtenido el grado de Magister, por ello la diferencia de puntuación en antecedentes no presenta aspecto alguno que motive su cuestionamiento;

Que los miembros del H. Consejo Directivo comparten el criterio académico del jurado y lo expuesto en el dictámen 46002 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad;

Por ello, este Cuerpo, rechaza la impugnación presentada, aprueba el dictamen del jurado y el orden de méritos resultante;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Rechazar la impugnación interpuesta por la Mgter. Inés Adriana Cismondi, que obra en expte. 37494/10.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el dictamen del jurado de concurso para Profesores Asistentes, que obra en expte.41795/09.

ARTÍCULO 3º: Designar por concurso, por el período de 3 (tres) años, en los cargos de **PROFESORES ASISTENTES** de la Cátedra de **INTRODUCCION A LA QUIMICA Y FISICA BIOLÓGICAS "A"** (con carga anexa docente a **Química y Física Biológicas "A"**), del Departamento de Biología Bucal en esta Facultad, a los profesionales que a continuación se mencionan:

Dedicación semiexclusiva (cod.114):

- **Dr. Gerardo Raúl THEILER** (leg. 29540)
- **Mgter. Inés Adriana CISMONDI** (leg. 21517)
- **Od. Pablo Alejandro FONTANETTI** (leg. 38243)

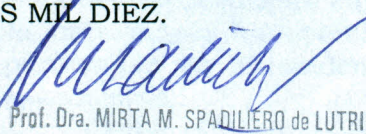
ARTÍCULO 4º: Las presentes designaciones entrarán en vigencia una vez que los docentes mencionados en el art. 2º, hayan cumplimentado la documentación requerida para el ingreso - a que se refiere la Ord. 5/95 del H.C.S. y la R.R. N° 1.309/95 - cuyas fechas constarán en las actas de alta correspondientes.

ARTÍCULO 5º: Dejar establecido que los docentes mencionados deberán concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados de la U.N.C., con copia de la presente resolución, en el término de 10 días, a sus efectos.

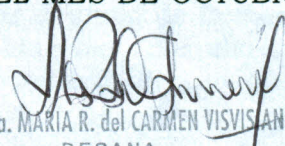
ARTÍCULO 6º: Impútese el egreso al Inc. I del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º: Tómese nota, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.


Prof. Dra. MIRTHA M. SPADILERO de LUTRI
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION N°: 209


Prof. Dra. MARÍA R. del CARMEN VISVISAN
DECANA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA